



MARTES 25 DE JUNIO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIV - N° 118
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 119

Córdoba, 29 de abril de 2019

VISTO: El expediente N° 0027-071833/2018.

Y CONSIDERANDO: Que la firma INTER FILE S.A. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Licitación Pública N° 16/2017 por el servicio de guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia en un espacio físico de afectación exclusiva de hasta nueve mil (9.000) cajas tipo A y mil quinientas (1.500) cajas tipo B., que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 213/17 y ampliado del 20 % aprobada por Resolución Ministerial N° 181/18.

Que, con fecha 25 de marzo de 2019 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de noviembre de 2018 hasta la finalización del contrato que opera el 30 de junio de 2020 un nuevo precio mensual redeterminado de pesos setenta y dos mil ochocientos noventa y nueve con sesenta y un centavos (\$ 72.899,61.-), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 30/31.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 8 del Decreto N° 1160/16, Orden de Compra N° 2019/000038 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 153/19,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma INTERFILE S.A. con fecha 25 de marzo de 2019, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de noviembre de 2018 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el día 30 de junio de 2020, por variación de costos del servicio de guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia en un espacio físico de afectación exclusiva de hasta diez mil ochocientos (10.800) cajas tipo A y un mil ochocientos (1.800) cajas tipo B, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 213/17 con ampliación del 20 % aprobada por Resolución Ministerial N° 181/18.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS CUATROCIENTOS

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 119..... Pag. 1
Resolución N° 144..... Pag. 2
Resolución N° 162..... Pag. 2
Resolución N° 168..... Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 130..... Pag. 3
Resolución N° 137..... Pag. 4
Resolución N° 138..... Pag. 5
Resolución N° 139..... Pag. 6

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 775..... Pag. 7

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 96..... Pag. 8

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 35..... Pag. 9
Resolución N° 36..... Pag. 9

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 19..... Pag. 10

ADMINISTRACIÓN PCIAL DE REC HÍDRICOS

Resolución General N° 9..... Pag. 11
Resolución General N° 26..... Pag. 11
Resolución N° 137..... Pag. 12
Resolución N° 138..... Pag. 13
Resolución N° 139..... Pag. 14

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 190 - Letra:A..... Pag. 14

CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 446.200,20.-) como sigue: \$ 312.340,14 a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 155-001, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P. V. de acuerdo al siguiente detalle: \$ 44.620,02, por el periodo noviembre-diciembre de 2018 y \$ 267.720,12, por el periodo enero-diciembre de 2019 y \$ 133.860,06.-, por el periodo enero-junio de 2020 como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 144

Córdoba, 28 de mayo de 2019

VISTO: El expediente N° 0027-073254/2019, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2019 - Ley N° 10.592.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de abril de 2019 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 13 a N° 19 y N° 21 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas y la N° 3 de la Jurisdicción 1.70- Gastos Generales de la Administración.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 227/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de abril de 2019 detalladas en el Reporte SUAF - Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario- el que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 162

Córdoba, 19 de junio de 2019

VISTO: El expediente N° 0617-146218/2019 en que el Ministerio de Educación propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios del Programa 369 "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL (PROMER)";

Que dicha adecuación tiene como destino hacer frente a erogaciones originadas por redeterminaciones de precios de obras para la efectiva ejecución de las mismas.

Que asimismo se incrementa el cálculo de ingresos y erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial por un importe de \$ 31.557.000.-

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitado a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 029/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.592 en la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 31.557.000.-) de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 10 (Rectificación) del Ministerio de Educación el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas vigente del Programa N° 369 "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL (PROMER)" de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo II el que con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la

Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 168

Córdoba, 19 de junio de 2019

VISTO: El expediente N° 0463-068311/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1429/2017 se dispuso el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la "Contratación de servicios de asistencia y colaboración para la optimización de la gestión de los recursos a cargo de la Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba", aprobándose asimismo el Pliego de Bases y Condiciones que la rige.

Que el Artículo 5° del citado Decreto N° 1429/2017 dispuso que la Comisión de Seguimiento prevista en dicho llamado estará constituida e integrada en la forma y por los funcionarios que establezca el Ministerio de Finanzas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones instituyó al Ministerio de Finanzas como Autoridad de Aplicación de la aludida contratación.

Que el Artículo 28 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares establece las funciones de la Comisión de Seguimiento, cuya integración y designación de miembros está a cargo de este Ministerio, disponiendo asimismo que la Contratista deberá brindar, tanto a la Comisión de Seguimiento como a los responsables de las auditorías de reconocido prestigio que contrate la Autoridad de Aplicación, toda la información, reporte y documentación que le sea requerida para la realización de las tareas de verificación del cumplimiento del Contrato y de las metas de gestión previstas en la Oferta.

Que, en dicho marco, es que mediante Resolución N° 062/2018 de este Ministerio se estableció que la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO prevista en el

Artículo 5° del Decreto N° 1429/2017, con las funciones y facultades determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones, quedaba constituida por los siguientes funcionarios: a) Secretario de Ingresos Públicos y b) Secretaria de Administración Financiera, ambos de esta Cartera de Estado.

Que atento a que el Sr. Secretario de Ingresos Públicos se encontrará temporalmente ausente desde el día 19 de junio de 2019 hasta el día 4 de julio de 2019, resulta necesario formalizar la designación del funcionario que lo reemplazará como miembro de la Comisión de Seguimiento durante tal período, resultando pertinente que las mismas sean cumplidas por el Sr. Secretario Legal y Técnica y de Previsión Social de esta Cartera de Estado.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DESIGNAR al Sr. Secretario Legal y Técnica y de Previsión Social de este Ministerio, miembro de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO prevista en el artículo 5° del Decreto N° 1429/2017, en reemplazo del Sr. Secretario de Ingresos Públicos, por el período comprendido entre el 19 de junio de 2019 al 4 de julio de 2019 inclusive, en virtud de la ausencia temporal de éste, correspondiéndole el ejercicio de las funciones y facultades determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2° La presente designación quedará sin efecto cuando se produzca el reintegro del Sr. Secretario de Ingresos Públicos a sus funciones.

Artículo 3° PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 130

Córdoba, 14 de mayo de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 099/2019, se adjudique la realización de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en el "Estudios de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones, incluido Ascensor y la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra principal, por la suma total de \$ 758.246,90.

Y CONSIDERANDO: Que obran en autos copias autenticadas del Decreto N° 836/2014, por el cual se adjudicó la obra principal a la Empresa SADIC

S.A., del contrato de obra suscripto en consecuencia con fecha 27 de octubre de 2014 y del Acta de Replanteo de fecha 3 de diciembre de 2014, como así también copias de las Resoluciones Ministeriales Nros. 107/2017 y 011/2018 por las que se aprobaron trabajos modificatorios y complementarios para la obra de que se trata.

Que la Dirección General de Obras, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, elabora informe en el cual se destaca que los trabajos requeridos consisten en cambio de depósitos por válvulas de inodoros y provisión de UPS, a los fines de independizar los sectores críticos de shock room, UTI y quirófanos, como así también que la documentación acompañada por la Empresa SADIC S.A. ha sido visada y aprobada por la Dirección General de Proyectos de la citada Secretaría.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura interviene en autos verificando los cálculos presentados por la contratista informando que a valores contractuales (marzo de 2014) el monto por demasías asciende a la suma de \$ 813.752,96 (sin IIBB) y el monto por economías

resulta en la suma de \$ 55.506,06, representando un porcentaje de incidencia del 0,13% y del 1,97%, respectivamente.

Que obra en autos copia de la Resolución N° 117/2019 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de obra hasta el día 11 de junio de 2019 y se aprueba nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que luce incorporado el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000107, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que consta en autos la conformidad expresada por la Contratista para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata, renunciando a gastos generales e improductivos que pudieran generarse como consecuencia de los adicionales de obra.

Que obra Dictamen N° 129/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, los Trabajos Modificatorios que se propician encuadran en lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, toda vez que –según los informes técnicos obrantes en autos- el porcentaje de incidencia sobre el monto contractual no excede el 30 % previsto en el citado artículo 40 y sin perjuicio que la obra principal se adjudicó por el Poder Ejecutivo, visto antecedentes de Fiscalía de Estado, entiende que puede dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 129/2019, y en uso de sus atribuciones;

Resolución N° 137

Córdoba, 17 de mayo de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 135/2019, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de noviembre de 2018, en el: "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de Instalación Sanitaria" y en la realización de la obra: "EJECUCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA PLAYÓN POLIDEPORTIVO – BARRIO EL QUEBRACHO – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta con fecha 16 de abril de 2019, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Socio Gerente de la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución Ministerial N° 329/2018 se adjudicó la ejecución

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCANSE los trabajos modificatorios por Economías y Demasías necesarios de efectuar en el "Estudios de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones, incluido Ascensor y la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la Empresa SADIC S.A. (CUIT 30-70339866-5) contratista de la obra principal, por la suma total de Pesos Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Seis con Noventa Centavos (\$ 758.246,90), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de cuarenta y cinco (45) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Seis con Noventa Centavos (\$ 758.246,90) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000107, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partidas 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

de los trabajos de la obra citada a la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato y el Acta de Replanteo el día 9 de noviembre de 2018.

Que mediante nota de fecha 27 de noviembre de 2018, la mencionada contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obra en autos informe producido por el área Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que no se ha emitido Certificado Extraordinario de pago a Cuenta.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de noviembre de 2018, la variación de referencia del 17,70% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 903.593,64, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 6.280.451,68.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N°1, suscripta entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., por la que se acuerda la primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de noviembre de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000148 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 162/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos Nros. 800/2016 y 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016 y su similar Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección Ge-

neral de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 162/2019 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de noviembre de 2018, en el: "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de Instalación Sanitaria" y en la realización de la obra: "EJECUCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA PLAYÓN POLIDEPORTIVO – BARRIO EL QUEBRACHO – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma total de Pesos Novecientos Tres Mil Quinientos Noventa y Tres con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 903.593,64), suscripta con fecha 16 de abril de 2019, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., representada por su Socio Gerente, señor Ricardo FOLLIS, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Novecientos Tres Mil Quinientos Noventa y Tres con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 903.593,64), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000148, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

Resolución N° 138

Córdoba, 17 de mayo de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 133/2019, la aprobación del Acta de Aceptación de Redeterminación de Precios Definitiva por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2018 de la obra: "EJECUCIÓN DE PLATEA, SERVICIOS Y PROVISIÓN E INSTALACION DE CUATRO (4) OFICINAS CONTENEDORES EN PLAYÓN DEPORTIVO DE BARRIO EL QUEBRACHO ubicado en la intersección de las calles Pascual Ruiz Huidobro – El Quebracho y J.R. Estomba - LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con fecha 15 de abril de 2019, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Socio Gerente de la Empresa CEDE S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016 y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución de la Secretaría de Arquitectura N° 270/2018 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa CEDE S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato y el Acta de Replanteo el día 21 de septiembre de 2018 y el Acta de Recepción Previsional con fecha 23 de octubre de 2018.

Que mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2018, la mencionada contratista formalizó el pedido de la Adecuación Definitiva de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obran en autos Certificados de Obra, Plan de Avance e informe de la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura donde se indica que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta del 20% y que al mes de septiembre se cumplió con el 100% de avance de obra.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Redeterminación de Precio, del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que la variación de referencia sobre la adecuación provisoria es de 23,68%, que el saldo a integrar de adecuación provisoria es de \$ 689.639,49 y que el saldo a integrar de adecuación definitiva es de \$ 36.263,14 a favor de la contratista.

Que por Resolución Ministerial N° 443/2018 se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1 por las variaciones acreditadas al mes de octubre de 2018, por la suma de \$ 689.639,49.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Redeterminación de Precios Definitiva, suscripta entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Socio Gerente de la CEDE S.R.L., por la que se acuerda la redeterminación definitiva de precios que se propicia, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000154 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 151/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que expresa que, al darse el supuesto previsto en los artículos 19 y 20 del Decreto 800/2016, y habiendo la contratista solicitado en tiempo y forma la redeterminación definitiva y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados y lo establecido por el artículo 13 del citado Decreto, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado, puede procederse como se gestiona aprobando el Acta de Aceptación de Redeterminación Definitiva y autorizando el reintegro a favor de la contratista por la suma de \$ 36.263,14.

Resolución N° 139

Córdoba, 17 de mayo de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 136/2019, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2018, en la: "EJECUCIÓN DE PLAYÓN POLIDEPORTIVO Y PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CUATRO (4) MÓDULOS CONTENEDORES EN LA PLAZA DE BARRIO PANAMERICANO, ubicado entre calles Bilibiscate, Ecolástico Magán, San Clemente y Santa Lucía – Bº Panamericano – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta con fecha 16 de abril de 2019, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa ÍCARO S.A. – CEDE S.R.L. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN, contratista de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 151/2019 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Redeterminación de Precios Definitiva por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2018, de la obra: "EJECUCIÓN DE PLATEA, SERVICIOS Y PROVISIÓN E INSTALACION DE CUATRO (4) OFICINAS CONTENEDORES EN PLAYÓN DEPORTIVO DE BARRIO EL QUEBRACHO ubicado en la intersección de las calles Pascual Ruiz Huidobro – El Quebracho y J.R. Estomba - LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con fecha 15 de abril de 2019, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y el Socio Gerente de la Empresa CEDE S.R.L., Ingeniero Agustín Andrés DE LA COLINA, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal y consecuentemente AUTORIZÁSE el reintegro a favor de la contratista de la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Tres con Catorce Centavos (\$ 36.263,14).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Tres con Catorce Centavos (\$ 36.263,14), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000154, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016 y su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución Ministerial N° 388/2018 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa ÍCARO S.A. – CEDE S.R.L. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN, suscribiéndose el pertinente Contrato con fecha 16 de enero de 2019, el Acta de Replanteo con fecha 28 de enero de 2019 y el Acta de Recepción Provisional el día 27 de febrero de 2019.

Que mediante nota de fecha 7 de febrero de 2019, la mencionada contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obra en autos informe producido por el área Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que no se ha emitido Certificado Extraordinario de pago a Cuenta.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de febrero de 2019, la variación de referencia del 28,37% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 997.074,31, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 8.857.074,31.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N°1, suscripta entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa ÍCARO S.A. – CEDE S.R.L. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, por la que se acuerda la primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2019, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000152 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 165/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y los Decretos Nros. 800/2016 y 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016 y su similar Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio

contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 165/2019 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2019, en la: "EJECUCIÓN DE PLAYÓN POLIDEPORTIVO Y PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CUATRO (4) MÓDULOS CONTENEDORES EN LA PLAZA DE BARRIO PANAMERICANO, ubicado entre calles Bilibiscate, Ecolástico Magán, San Clemente y Santa Lucía – B° Panamericano – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma total de Pesos Novecientos Noventa y Siete Mil Setenta y Cuatro con Treinta y Un Centavos (\$ 997.074,31), suscripta con fecha 16 de abril de 2019, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa ÍCARO S.A. – CEDE S.R.L. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, representada por su Apoderado, Ingeniero Agustín Andrés DE LA COLINA, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Novecientos Noventa y Siete Mil Setenta y Cuatro con Treinta y Un Centavos (\$ 997.074,31), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000152, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa ÍCARO S.A. – CEDE S.R.L. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 775

Córdoba, 10 de junio de 2019

VISTO: La Nota N° MS01-330520025-318, mediante la cual la Secretaría

Académica de la Universidad Provincial de Córdoba, solicita la autorización para la expedición de matrícula a los egresados de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Actividad Física.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 obra nota suscripta por la Secretaría Académica de la Universidad Provincial, cargo orgánico que se constata a fs. 2, mediante la cual solicita la matriculación de los egresados de dicho curso.

Que a fs. 9/17 obra incorporado Plan de Estudio de la carrera de que se trata, y su respectivo desarrollo curricular.

Que a fs. 32 luce nómina de egresados de la Tecnicatura Universitaria en Actividad Física.

Que a fs. 33 luce informe de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos.

Que a fs. 35 se incorpora informe de la Dirección de Capacitación y Formación en Salud, manifestando que se cumplimentan los extremos para entender que existe un interés académico, así como también, los requisitos necesarios.

Que se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos de los Arts. Nros. 9 y 11 inc. a de la Ley 6222, toda vez que en la misma se establece que para el ejercicio de las profesiones o actividades vinculadas a la salud, las personas deberán poseer título o certificado expedido por Universidad o Instituto reconocido por el Estado, pudiendo matricularse sólo dichas personas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 96

Córdoba, 14 de Junio de 2019

VISTO:

el Expediente N° 0435-069026/2019, del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 434/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, se creó el Programa de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba - "BPAs CBA" en el ámbito de este Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el objeto de generar un sistema de incentivos a fin de que los productores agropecuarios que desarrollen sus actividades productivas en el territorio provincial, implementen las Buenas Prácticas Agropecuarias como política agroalimentaria.

Que en el artículo 6 del referido instrumento legal se designa como autoridad de aplicación del Programa en cuestión a ésta cartera de estado, facultándola a dictar las normas de interpretación y complementarias que requiera la operatividad del Programa y el logro de sus objetivos, pudiendo suscribir convenios con entidades públicas o privadas que resulten necesarios a tal fin.

Que corresponde a la autoridad de aplicación determinar las Buenas Prácticas Agropecuarias - BPAs CBA- que deberán cumplir los beneficiarios durante el año 2019 para obtener el beneficio y determinar el grado de implementación de las mismas.

Que a los fines de cumplimentar con lo establecido precedentemente se gestiona la aprobación del Manual Operativo de Buenas Prácticas Agropecuarias 2019, propuesto por el Consejo Consultivo del Programa de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba -

Que se ha cumplimentado con los requisitos establecidos por la Resolución Nro. 06/2007 que regula el otorgamiento de las matrículas otorgadas por éste Ministerio, en razón de ser una Carrera de Pregrado ofrecido por un Organismo Universitario, cumplir con el mínimo de carga horaria y estar aprobado por la cartera educativa nacional.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 742/19;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

1°.- DISPÓNESE la admisión de la Carrera de Pregrado – Tecnicatura Universitaria en Actividad Física dictada por la Universidad Provincial de Córdoba, conforme la Resolución Ministerial N° 06/2007.

2°.- AUTORIZÁSE la matriculación de los egresados de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Actividad Física a los alumnos egresados de la Universidad Provincial de Córdoba.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese
FDO: FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

"BPAs CBA" creado por el artículo 8° del Decreto N° 434/2017 y las áreas técnicas correspondientes, mediante el que se establecen las Buenas Prácticas Agropecuarias para cada una de las actividades productivas agrícolas, ganaderas, apícolas o mixtas, tanto extensivas como intensivas, como así también los indicadores de cada una de las referidas.

Por ello, las facultades conferidas por el Decreto N° 434/2017, las previsiones del Decreto N° 1791/2015, sus modificatorios y ratificado por Ley N° 10.337, Resoluciones N° 90/2018 y N° 232/2018, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura y Ganadería con el N° 107/2019,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESUELVE

Artículo 1° APROBAR el Manual Operativo de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba 2019 - "BPAs CBA" en el marco del Programa creado por Decreto N° 434/2017, el que como Anexo Único, compuesto de catorce (14) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2° DEJAR SIN EFECTO el Manual Operativo de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba 2018 - "BPAs CBA" aprobado mediante Resoluciones N°90/2018 y N° 232/2018.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: SERGIO SEBASTIÁN BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución N° 35**

Córdoba, 31 de mayo de 2019

VISTO: El expediente N° 0279-011288/2019 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que habiendo transcurrido dos (2) años desde el último llamado a convocatoria para presentar los "Informes Bienales", previsto el Capítulo V, subtítulo "Evaluación y Promoción" del Escalafón del Personal Científico y Tecnológico de la Provincia de Córdoba, Ley 9876, conforme surge de la Resolución N° 51/15 del entonces Ministerio de Industria, Comercio, Minería y desarrollo Científico Tecnológico, y su modificatoria Resolución N° 50/17 de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que el llamado y presentación de informes bienales constituye un derecho, como así, una obligación del Personal científico y tecnológico que integran el mencionado Escalafón, conforme lo prevé los artículos 24, 25, 34 inc. c) y concordantes del plexo normativo citado.

Que dado el término transcurrido desde la última convocatoria para la presentación de Informes Bienales, corresponde en la instancia proceder a un nuevo llamado y dar inicio al Procedimiento de Evaluación de los mismos, correspondiente al año 2019.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo previsto en los artículos 13, 24, 25, 34

inc. c) y concordantes del Escalafón del Personal Científico y Tecnológico de la Provincia de Córdoba, Ley 9876, y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 36/19,

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en los artículos 13, 24, 25, 34 inc. c) y concordantes de la Ley 9876, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales al N° 37/2019;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a todos los agentes que integran el Escalafón del Personal Científico y Tecnológico de la Provincia de Córdoba a presentar los "Informes Bienales" previstos en Capítulo V, subtítulo "Evaluación y Promoción", de la Ley 9876.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el inicio del procedimiento para la evaluación del Personal del Escalafón Científico Tecnológico, año 2019, conforme artículos 15 incs. g) y h), 26 y concordantes de la Ley N° 9876, según cronograma que se establece como ANEXO I, el que compuesto de una (1) foja es parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

Resolución N° 36

Córdoba, 31 de mayo de 2019

VISTO: El expediente N° 0279-011289/2019 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Diciembre de 2018 feneció el período de ejercicio de los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción para la Carrera del Personal Científico y Tecnológico previsto en la Ley N° 9876, designados mediante Resolución N° 06/18 y su prórroga Resolución N° 13/18 de esta jurisdicción.

Que es atribución de este Ministerio, como Autoridad de Aplicación de la Ley 9876, la designación de sus miembros, disponiendo el Artículo 14 de dicho plexo normativo que la misma estará integrada por cinco (5) profesionales con trayectoria e idoneidad científica o tecnológica e imparcialidad reconocidas, designados por la Autoridad de Aplicación tres (3), de los cuales, incluido el Presidente, son seleccionados por decisión directa de la misma y deben reunir los requisitos que se establecen para las categorías Superior o Principal de la carrera, mientras que los dos (2) restantes son propuestos uno (1) por el Sindicato de Empleados Públicos (SEP) y otro por la Unión del Personal Superior (UPS).

Que, se han cursado las invitaciones pertinentes al Sindicato de Empleados Públicos (SEP), y a la Unión del Personal Superior (UPS), habiendo propuesto estas entidades en tiempo y forma sus representantes.

Que, a los fines de cubrir los casos de vacancia por razones de salud,

renuncia, muerte o incapacidad sobreviniente, que pudieren generarse en el seno de la Comisión, como asimismo, para supuestos de recusación o excusación de sus miembros titulares, resulta conveniente la designación anticipada de suplentes en orden a los principios de celeridad, eficacia y sencillez de los procedimientos donde la misma deba intervenir.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el art. 14 y concordantes de la Ley 9876, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales al N° 36/2019;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°.- DESÍGNANSE, miembros titulares de la "Comisión de Ingreso y Promoción" en los términos de la Ley Provincial N° 9876, con carácter Ad-honorem, por decisión directa del Ministerio de Ciencia y Tecnología, al Dr. MANZO Pablo, DNI 24.023.401, en carácter de Presidente; y en carácter de miembros integrantes a la Dra. MIZUTAMARI Roxana Kiyomi, DNI 18.302.401, al Dr. BADINI Raúl Gerardo, DNI 13.776.753; siendo sus suplentes el Dr. FERNANDEZ Elmer Andrés, DNI 22.415.956; el Dr. FERRAYOLI Carlos Guillermo, DNI 8.468.452, y la Bioquímica Especialista en Toxicología y Química Legal LUCERO Patricia Antonia, DNI 18.412.185, quienes los reemplazarán transitoria o definitivamente según la naturaleza de la causal, sea por razones de salud, renuncia, muerte e incapacidad sobreviniente, o en caso de recusación o excusación.

Artículo 2°.- DESÍGNASE miembro titular de la "Comisión de Ingreso

y Promoción" en los términos de la Ley Provincial N° 9876, con carácter Ad-honorem, a propuesta del Sindicato de Empleados Públicos (SEP) a la Técnico de Laboratorio Clínico e Histopatología VILCA Silvia Roxana, DNI 28.702.874, siendo su suplente a la Lic. En Bioquímica ACEVEDO Adriana, DNI 23.546.556, quien la reemplazará transitoria o definitivamente según la naturaleza de la causal, sea por razones de salud, renuncia, muerte e incapacidad sobreviniente, o en caso de recusación o excusación.

Artículo 3°.- DESIGNASE miembro titular de la "Comisión de Ingreso y Promoción" en los términos de la Ley Provincial N° 9876, con carácter Ad-ho-

norem, a propuesta de la Unión del Personal Superior (UPS) de la Administración Pública Provincial a la Biól. ALESSIO LAX, Andrea, DNI 23.196.211, siendo su suplente la Mg. CARRERE Andrea, DNI 24.472.111, quien la reemplazará transitoria o definitivamente según la naturaleza de la causal, sea por razones de salud, renuncia, muerte e incapacidad sobreviniente, o en caso de recusación o excusación.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese-

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 19

Córdoba, 26 de abril de 2019

VISTO: El expediente N° 0424-068906/2018/A1.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones la contratista LA CONSTRUCTORA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70928153-0), a cargo de la ejecución de la obra individualizada como "Refuncionalización y renovación del edificio de la sede del Gobierno de Córdoba, sito en calle Córdoba N° 509 de la ciudad de Bell Ville – Provincia de Córdoba", la que fuera adjudicada por Subasta Electrónica Inversa de Obras Públicas – Cotización N° 2018/000061 solicita con cargo de recepción al 22 de octubre de 2018, la redeterminación de precios de dicha obra.

Que el plazo de obra referenciada quedó fijado en noventa (90) días corridos, conforme al Artículo Quinto del Contrato habido, a contar desde el 1° de noviembre de 2018, por ser el día en que se suscribió la pertinente Acta de Replanteo.

Que en relación al Renglón N° 1 de la obra adjudicada, luce incorporado "Formulario Provisorio de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios Variación Positiva", con más detalle de cálculos de sustento, todo conforme la parametrización del Sistema Integral de Gestión de Obras ("SIGO"); de la que surge que: a) La Adecuación intentada se registró en el mes octubre de 2018; b) El monto de obra básica es de pesos tres millones cincuenta y ocho mil (\$ 3.058.000,00); c) Se abonó un anticipo financiero por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos (\$ 458.700,00), equivalente al 15% del monto de obra básica; d) Ejecutado hasta la fecha de cálculo, cero por ciento (0,00 %); e) Se advierte una variación de referencia positiva del veinte coma sesenta y ocho por ciento (20,68%); f) El monto a reconocer por Incremento de la Redeterminación, asciende a la suma de pesos seiscientos treinta y nueve mil ciento setenta y siete con dos centavos (\$ 639.177,02), siendo el Incremento de la Adecuación Provisoria la suma de pesos seiscientos siete mil doscientos dieciséis con doce centavos (\$ 607.216,12) y el Saldo a Integrar la suma de pesos treinta y un mil novecientos sesenta con noventa centavos (\$ 31.960,90); g) El nuevo precio del Faltante a Ejecutar Provisorio, alcanza la suma de pesos tres millones seiscientos noventa y siete mil ciento setenta y siete con dos centavos (\$ 3.697.177,02), siendo tal importe también el Monto de Obra Actualizado y h) La presentante, declara renunciar a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, generados por la variación de los costos motivo de la adecuación provisoria en trámite o pretendidamente motivados por los

cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional N° 25.561 y legislación concordante, correlativa o complementaria; manifestando expresamente que nada tiene que reclamar al Gobierno de la Provincia de Córdoba bajo ningún concepto emergente de la presente Adecuación Provisoria de Precios, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 800/16.

Que en relación al Renglón N° 2 de la misma obra, obra agregado en autos el correspondiente "Formulario Provisorio de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios Variación Positiva", con más detalle de cálculos de sustento, todo conforme la parametrización del Sistema Integral de Gestión de Obras ("SIGO"); con ello vale señalar: a) La Adecuación intentada se registró en el mes octubre de 2018; b) El monto de obra básica es de pesos ochocientos noventa y nueve mil (\$ 899.000.-); c) Se abonó un anticipo financiero por la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta (\$ 134.850.-), equivalente al 15% del monto de obra básica; d) Ejecutado hasta la fecha de cálculo, cero por ciento (0,00 %); e) Se advierte una variación de referencia positiva del treinta y dos coma sesenta y ocho por ciento (32,68%); f) El monto a reconocer por Incremento de la Redeterminación, asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y nueve mil setecientos veinticuatro con veintitrés centavos (\$ 249.724,23), siendo el Incremento de la Adecuación Provisoria la suma de pesos doscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y ocho con cincuenta y ocho centavos (\$ 237.268,58) y el Saldo a Integrar la suma de pesos doce mil cuatrocientos cincuenta y cinco con sesenta y cinco centavos (\$ 12.455,65); g) El nuevo precio del Faltante a Ejecutar Provisorio, alcanza la suma de pesos un millón ciento cuarenta y ocho mil setecientos veinticuatro con veintitrés centavos (\$ 1.148.724,23), siendo tal importe también el Monto de Obra Actualizado y h) La contratista, declara renunciar a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, generados por la variación de los costos motivo de la adecuación provisoria en trámite, o pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional N° 25.561 y legislación concordante, correlativa o complementaria; manifestando expresamente que nada tiene que reclamar al Gobierno de la Provincia de Córdoba bajo ningún concepto emergente de la presente Adecuación Provisoria de Precios, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 800/16.

Que a fs. 36, el Área Contrataciones expone que "...los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, contemplando la exención al Impuesto sobre los Ingresos Brutos prevista en el artículo 215, inciso 32 del Código Tributario Provincial ..."

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley N° 8614 y los Decretos N° 800/2016 y N° 30/2018, lo previsto por el Contrato habido y el Acta de Re-

planteo y en un todo de acuerdo con la información procesada por el Sistema Integral de Gestión de Obras (SIGO), lo informado por el Área Contrataciones a fs. 36, el Ajuste de la Orden de Compra N° 2018/000138.01 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 151/2019,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE :

Artículo 1° APROBAR la Primera Adecuación Provisoria de Precios presentada por la Empresa LA CONSTRUCTORA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70928153-0) por reconocimiento de variación de costos para la obra "Refuncionalización y renovación del edificio de la sede del Gobierno de Córdoba, sito en calle Córdoba N° 509 de la ciudad de Bell Ville", por la suma de pesos seiscientos siete mil doscientos dieciséis con doce centavos

(\$ 607.216,12) para el Renglón N° 1 y por la suma de pesos doscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y ocho con cincuenta y ocho centavos (\$ 237.268,58) para el Renglón N° 2, haciendo un total por ambos renglones de pesos ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro con setenta centavos (\$ 844.484,70).

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 844.484,70) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 158-000, Partida: 12.06.00.00 "Obras-Ejecución por Terceros" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS MINISTERIO DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN PCIAL DE REC HÍDRICOS

Resolución General N° 9

Córdoba, 01 de Marzo 2019.-

VISTO el Expediente N° 0733-019061/2019 en el que se propicia la Modificación Presupuestaria N° 1 del ciclo 2019, instado por la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos de la Administración Provincial de Recursos Hídricos (A.P.R.Hi.).

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota incorporada a fojas 4 se agrega el Formulario de Modificaciones Presupuestarias N° 1, junto a su informe, mediante el cual se fundamenta la necesidad de efectuar tales modificaciones. Dicho Formulario se encuentra debidamente suscripto por la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos de esta Administración Provincial.

Que en relación a la Modificación Presupuestaria N° 1, la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos ha indicado que la misma tiene como fin "...hacer frente a los compromisos de pagos de ASIGNACIONES FAMILIARES para el año en curso, los cuales son abonados conjuntamente con el sueldo al personal de este organismo." Estimando una suma total de Pesos Trescientos Mil (\$300.000).

Que a fojas 5, el Señor Presidente del Directorio otorgó el Visto Bueno a la Modificación Presupuestaria referenciada.

Que por Resolución N° 16 de fecha 1° de Marzo del 2018, la Administración Provincial de Recursos Hídricos aprobó el procedimiento para realizar Mo-

dificaciones Presupuestarias.

Que tales Modificaciones Presupuestarias propiciadas en autos, fueron realizadas de conformidad con el Procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución N° 16/2018.

POR ELLO, constancia de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 46/2019 obrante a fojas 6 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno R E S U E L V E

Artículo 1°: APROBAR el Formulario de Modificaciones Presupuestarias N° 1 de fecha 4 de Febrero del 2019.

Artículo 2°: DAR intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia dependientes de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Artículo 3°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos, a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Resolución General N° 26

Córdoba, 21 de Mayo 2019.-

VISTO el Expediente N° 0733-019061/2019 en el que se propicia la Modificación Presupuestaria N° 2 y N° 3 del ciclo 2019, instado por la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos de la Administración Provincial de Recursos Hídricos (A.P.R.Hi.).

Y CONSIDERANDO: Que a fojas 10/11 se agregan los Formularios de Modificaciones Presupuestarias N° 2 y N° 3, junto a su informe de fojas 8, mediante el cual se fundamenta la necesidad de efectuar tales modificaciones. Dicho Formulario se encuentra debidamente suscripto por la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos de esta Administración Provincial.

Que en relación a la Modificación Presupuestaria N° 2, la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos ha indicado que la misma tiene como fin "...hacer frente a los compromisos del expediente N°0733-000026/2016/ANEXO 1, referido a "SISTEMATIZACIÓN DE CUENCA CULLASSO PINASCO AL RIO TERCERO", cuya afectación asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Novecientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 84/100 (\$ 4.905.480,84)".

Que respecto de la Modificación Presupuestaria N°3, la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos ha indicado que la misma tiene como fin "...hacer frente a los compromisos de pago de Servicios de Limpieza de las delegaciones de esta Administración para el año en curso". Estimando una suma total de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000).

Que a fojas 12, el Señor Presidente del Directorio otorgó el Visto Bueno a las Modificaciones Presupuestarias referenciadas.

Que por Resolución N° 16 de fecha 1° de Marzo del 2018, la Administración Provincial de Recursos Hídricos aprobó el procedimiento para realizar Modificaciones Presupuestarias.

Que tales Modificaciones Presupuestarias propiciadas en autos, fueron realizadas de conformidad con el Procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución N° 16/2018.

POR ELLO, constancia de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 151/2019 obrante a fojas 13 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno
RESUELVE**

Artículo 1°: APROBAR los Formularios de Modificaciones Presupuestarias N° 2 y N° 3, ambos de fecha 16 de mayo del 2019.

Artículo 2°: DAR intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia dependientes de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos, a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Resolución N° 137

Córdoba, 18 de Junio 2019.-

VISTO el Expediente N° 0733-016791/2018 - Cuerpo I - III en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS NORTE – DEPARTAMENTO COLÓN".

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 195/196 luce Resolución N° 307 de fecha 16 de Noviembre del 2018 que fuera expedida por esta Administración Provincial, por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico del Proyecto ejecutivo referenciado.

Que a fojas 311 luce intervención del Señor Secretario de Recursos Hídricos, elevando a consideración del señor Presidente del Directorio de esta Administración Provincial la necesidad de "...considerar una rectificación de los ítems del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas...", específicamente en lo que respecta al cómputo y certificación de los ítems en los que la provisión de cañerías, válvulas y equipamiento electromecánico sean insumo principal, con el objeto de generar "...facilidades en la certificación que permitan reducir los montos de readecuaciones provisorias de precios remanentes..."

Que a tales efectos a fojas 312/313 se expide el Ing. Pablo Wierzbicki, en su calidad de Vocal de Directorio de esta Administración Provincial, manifestando que "...se da curso a la solicitud realizada por el Sr. Secretario de Recursos Hídricos a Fjs. 311", acompañando a tal efecto "...el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas rectificado, en el cual se modificaron las especificaciones relativas al Cómputo y Certificación de los ítems 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 6.4.8, 6.5.7, 6.6.10, 6.7.8, 3.2.1, 3.2.2, 3.3.1, 3.3.2, 3.3.6, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.6, 4.3.1, 4.3.2, 4.3.6, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.6, 5.4.6, 5.4.6, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.6, 6.4.7, 6.5.6, 6.6.6, 6.6.7, 6.6.9, 6.7.7, 2.3.2, 3.4.2, 4.4.2, 5.3.3, 5.4.2, 6.3.2, 6.4.3, 6.5.2, 6.6.2, 6.7.3, 2.3.4, 2.3.5, 3.4.4, 3.4.5, 4.4.4, 4.4.5,

5.3.5, 5.3.6, 5.4.4, 5.4.5, 6.3.4, 6.3.5, 6.4.5, 6.4.6, 6.5.4, 6.5.5, 6.6.4, 6.6.5, 6.7.5, 6.7.6. Asimismo se readecuó la redacción del ítem 2.3.6, atendiendo a algunas inconsistencias que fueron detectadas mediante las consultas web que fueron realizadas en el marco del proceso licitatorio que se está llevando a cabo".

Que asimismo, advierte el precitado Vocal que "...el Cómputo y Presupuesto integrante del legajo técnico que forma parte de la mencionada Licitación Pública y que fuera aprobado por Resolución APRHi N°307/18 se estableció a valores de Noviembre de 2018." Sin perjuicio de ello señala que, "...en el lapso transcurrido entre los meses de Noviembre de 2018 y Febrero de 2019 (mes previo al llamado a Licitación) la variación para los ítems más representativos de la obra que se licita no sufrieron variaciones significativas (ver Figura 1), razón por la cual se puede considerar que los valores presupuestados por ítem como asimismo el presupuesto total definido para la obra resultan, a precio de mercado, vigentes al mes de Febrero de 2019."

Que en función a ello es que el señor Vocal del Directorio solicita "...arbitrar los instrumentos legales y administrativos por los cuales se actualicen las aprobaciones que versan sobre las especificaciones técnicas particulares y sobre los valores expresados en el Cómputo y Presupuesto, aprobados oportunamente por Resolución APRHi N°307/18, los cuales resultan válidos y vigentes según precios de mercado al mes de Febrero de 2019."

Que se acompaña a fojas 314/435 el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas rectificado y a fojas 436/443 se incorpora el nuevo Cómputo y Presupuesto, del cual surge que el mismo se corresponde a valores correspondientes al mes de Febrero del 2019.

Que el nuevo Legajo Técnico del Proyecto de Obra se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 4/8); Planos (fs. 125/163); Estructura de Costos (fs. 164/186); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 314/435), Cómputo y Presupuesto (fs. 436/443). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricados por el precitado Vocal del Directorio.

Que a fojas 444 el señor Presidente del Directorio propicia se dictamine

favorablemente la aprobación del Legajo Técnico bajo estudio en los términos del Informe de fojas 312/313.

POR ELLO, constancia de autos, dictamen de la Jefatura del Área de Asuntos Legales N° 182/2019 obrante a fojas 445/446 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
R E S U E L V E**

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 307/2018 expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos con fecha 16 de Noviembre del 2018.

Resolución N° 138

Córdoba, 19 de Junio 2019.-

VISTO el Expediente N° 0733-017213/2018 - Cuerpo I - II en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "ACUEDUCTO TANTI – DEPARTAMENTO PUNILLA"

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 84/85 luce Resolución N° 283 de fecha 18 de Octubre del 2018 que fuera expedida por esta Administración Provincial, por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico del Proyecto ejecutivo referenciado.

Que a fojas 173 luce intervención del Señor Secretario de Recursos Hídricos, elevando a consideración del señor Presidente del Directorio de esta Administración Provincial la necesidad de "...considerar una rectificación de los ítems del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas...", específicamente en lo que respecta al cómputo y certificación de los ítems en los que la provisión de cañerías, válvulas y equipamiento electromecánico sean insumo principal, con el objeto de generar "...facilidades en la certificación que permitan reducir los montos de readecuaciones provisorias de precios remanentes..."

Que a tales efectos a fojas 174 se expide el Ing. Pablo Wierzbicki, en su calidad de Vocal de Directorio de esta Administración Provincial, manifestando que "... se da curso a la solicitud realizada por el Sr. Secretario de Recursos Hídricos a Fjs. 176", acompañando a tal efecto "...el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas rectificado, en el cual se modificaron las especificaciones relativas al Cómputo y Certificación de los ítems 4.4, 4.5, 4.6, 4.9, 4.10 y 4.11."

Que asimismo, advierte el precitado Vocal que "...el Cómputo y Presupuesto integrante del legajo técnico que forma parte de la mencionada Licitación Pública y que fuera aprobado por Resolución APRHi N°283/18 se estableció a valores de Octubre de 2018." Sin perjuicio de ello señala que, "...en el lapso transcurrido entre los meses de Octubre de 2018 y Febrero de 2019 (mes previo al llamado a Licitación) la variación para los ítems más representativos de la obra que se licita no sufrieron variaciones significativas (ver Figura 1), razón por la cual se puede considerar que los valores presupuestados por ítem como asimismo el presupuesto total definido para la obra resultan, a precio de mercado, vigentes al mes de Febrero de 2019."

Que en función a ello es que el señor Vocal del Directorio solicita "...arbitrar

Artículo 2°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS NORTE – DEPARTAMENTO COLÓN" compuesto de Memoria Descriptiva; Plano; Estructura de Costos; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas;- Cómputo y Presupuesto.

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

los instrumentos legales y administrativos por los cuales se actualicen las aprobaciones que versan sobre las especificaciones técnicas particulares y sobre los valores expresados en el Cómputo y Presupuesto, aprobados oportunamente por Resolución APRHi N°283/18, los cuales resultan válidos y vigentes según precios de mercado al mes de Febrero de 2019."

Que se acompaña a fojas 175/226 el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas rectificado y a fojas 227/228 se incorpora el nuevo Cómputo y Presupuesto, del cual surge que el mismo se corresponde a valores correspondientes al mes de Febrero del 2019.

Que el nuevo Legajo Técnico del Proyecto de Obra se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 4/6); Planos (fs. 60/76); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 175/226), Cómputo y Presupuesto (fs. 227/228). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricados por el precitado Vocal del Directorio.

Que a fojas 229 el señor Presidente del Directorio propicia se dictamine favorablemente la aprobación del Legajo Técnico bajo estudio en los términos del Informe de fojas 174.

POR ELLO, constancia de autos, dictamen de la Jefatura del Área de Asuntos Legales N° 183/2019 obrante a fojas 230/231 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
R E S U E L V E**

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 283/2018 expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos con fecha 18 de Octubre del 2018.

Artículo 2°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "ACUEDUCTO TANTI – DEPARTAMENTO PUNILLA" compuesto de Memoria Descriptiva; Plano; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; Cómputo y Presupuesto.

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Resolución N° 139

Córdoba, 19 de Junio 2019

VISTO el Expediente N° 0733-016792/2018 Cuerpo I-III en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "ACUEDUCTO PUNILLA SUR – DEPARTAMENTOS PUNILLA"

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 198/199 luce Resolución N° 336 de fecha 20 de Diciembre del 2018 que fuera expedida por esta Administración Provincial y por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico del Proyecto ejecutivo referenciado.

Que a fojas 292 luce intervención del Señor Secretario de Recursos Hídricos, elevando a consideración del señor Presidente del Directorio de esta Administración Provincial la necesidad de "...considerar una rectificación de los ítems del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas...", específicamente en lo que respecta al cómputo y certificación de los ítems en los que la provisión de cañerías, válvulas y equipamiento electromecánico sean insumo principal, con el objeto de generar "...facilidades en la certificación que permitan reducir los montos de readecuaciones provisorias de precios remanentes..."

Que a fojas 293 se expide el Ing. Pablo Wierzbicki, en su calidad de Vocal de Directorio de esta Administración Provincial, haciendo lugar a la solicitud efectuada por el señor Secretario de Recursos Hídricos, acompañando a tal efecto "...el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas rectificado, en el cual se realizaron modificaciones para los ítems 1.4, 2.5.2.1, 2.7.3.3, 2.16.1.2, 2.16.1.3, 2.16.1.4, 2.16.1.5, 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3, 4.3.4, 4.3.5, 4.3.6, 4.3.7, 4.3.8, 4.3.9, 4.4.1, 4.4.2, 4.4.3, 4.4.4, 4.4.5, 4.4.6, 4.4.7, 4.5, 4.6, 4.7, y 4.14."

Que asimismo, advierte el precitado Vocal que "...el Cómputo y Presupuesto integrante del legajo técnico que forma parte de la mencionada Licitación Pública y que fuera aprobado por Resolución APRHi N°336/18 se estableció a valores de Octubre de 2018." Sin perjuicio de ello señala que "...en el lapso transcurrido entre los meses de Octubre de 2018 y Febrero de 2019 (mes previo al llamado a Licitación) la variación para los ítems más representativos de la obra que se licita no sufrieron variaciones significativas (ver Figura 1), razón por la cual se puede considerar que los valores presupuestados por ítem como asimismo el presupuesto total definido para la obra resultan vigentes al mes de Febrero de 2019."

Que en función a ello es que el señor Vocal del Directorio solicita "...arbitrar los instrumentos legales y administrativos por los cuales se establezca que los valores expresados en el Cómputo y Presupuesto aprobado oportunamente por Resolución APRHi N°336/18 resultan válidos y vigentes según precios de mercado al mes de Febrero de 2019."

Que se acompaña a fojas 294/435 el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas rectificado y a fojas 436/439 se incorpora el nuevo Cómputo y Presupuesto, del cual surge que el mismo se corresponde a valores correspondientes al mes de Febrero del 2019.

Que el nuevo Legajo Técnico se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 4/8); Planos (fs. 149/181), Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 294/435); Cómputo y Presupuesto (fs. 436/438). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricados por el precitado Vocal del Directorio.

Que a fojas 440, el señor Presidente del Directorio propicia se dictamine favorablemente la aprobación del Legajo bajo estudio en los términos informados por el precitado Vocal a fojas 293.

POR ELLO, constancia de autos, dictamen de la Jefatura del Área de Asuntos Legales N° 184/2019 obrante a fojas 441/442 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)**R E S U E L V E**

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 336/2018 expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos con fecha 20 de Diciembre del 2018.

Artículo 2°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "ACUEDUCTO PUNILLA SUR – DEPARTAMENTOS PUNILLA" compuesto de Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto.

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**Resolución N° 190 - Letra:A**

Córdoba, 7 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-144482/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "SOMOS DIVERSIDAD CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "SOMOS DIVERSIDAD CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "SOMOS DIVERSIDAD CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO-ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento

de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA		Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	Centro Cívico del Bicentenario Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		 http://boletinoficial.cba.gov.ar	 boe@cba.gov.ar